



Tunja, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

**CLASE DE PROCESO:** EJECUTIVO HIPOTECARIO  
**RADICADO No.:** 150013153002 2020– 00015 00  
**DEMANDANTE:** PEDRO NEL SARMIENO MUÑOZ Y OTRO  
**DEMANDADO:** SOCIEDAD INVERSORES YA 123 LTDA Y OTRO

Visto el informe secretarial que antecede y que allega la siguiente documentación:

La apoderada de la demandante solicita comisionar al Juzgado Civil Municipal de Facatativá, para que se adelante la diligencia de secuestro.

Como quiera que se encuentra acreditada la inscripción del embargo sobre inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 14645705, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, de propiedad de INVERSORES YA 123 LTDA y que el secuestro fue decretado mediante auto de fecha treinta (30) de enero de 2020, se ordena su práctica para lo anterior se comisiona al Juzgado Civil Municipal de Facatativá- Reparto, con amplias facultades, incluso la de designar el auxiliar de la justicia respectivo.

Por secretaría elabórese el Comisorio respectivo y adjúntese los insertos del caso, por conducto de la parte interesada.

Los documentos deben ser remitidos por intermedio del correo electrónico [j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co) con sujeción al vencimiento de los términos consagrados en el artículo 109 del Código General del Proceso.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

(ORIGINAL FIRMADO POR)

**HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA**

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.

El anterior auto fue notificado por estado No. 25 hoy veintitrés (23) de octubre de 2020.

(original firmado por)  
**CRISTINA GARCÍA GARAVITO**  
Secretaria

/SCJZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional)